

PUNTOS DE SUSCRICION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.**

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Filipinas y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros de dichas islas, al General de División D. Enrique Zappino y Moreno.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: Es indudable que una de las principales causas á que obedecen los grandes débitos por el impuesto de la capitación personal de chinos en las islas Filipinas es el enorme recargo con que se pena la morosidad en el pago de esta contribución, pues según el artículo 71 del reglamento de 13 de Febrero de 1890 para la imposición y administración del citado impuesto, transcurrido el mes de Febrero de cada año sufren los morosos en el pago y adquisición de la cédula el recargo del duplo del valor de la misma, viniendo á demostrar la experiencia que tanto rigor en la penalidad impuesta, más que en castigo de los chinos insolventes, viene á producir grandes perjuicios á la Hacienda de las citadas islas por la falta de pago del referido impuesto. Expuestos á este Ministerio por el Gobernador general del Archipiélago los perjuicios que por este concepto sufre el Tesoro, se impone la necesidad de reformar dicho art. 71 en el sentido de aumentar los plazos, graduando al propio tiempo el importe de los recargos para obtener con más puntualidad el pago del impuesto y la disminución de partidas fallidas. Asimismo es conveniente relevar á los chinos que resultasen deudores á la publicación de la reforma, de la penalidad contraída según el citado reglamento, si satisfacen el importe de su respectiva cédula, con el recargo del 10 por 100, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha que señale el Gobierno general de acuerdo con la Intendencia, ó con el recargo del 25 por 100 si transcurrido el citado plazo lo efectúan en el mes siguiente; imponiéndose, por último, todo el rigor del citado artículo á aquellos que no se acojan á la gracia que actualmente se les concede.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo informado por el Consejo de Esta-

do en pleno, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforma el art. 71 del reglamento para la imposición y administración del impuesto de la capitación de chinos de 13 de Febrero de 1890, entendiéndose en el sentido de que se exigirá el recargo del 10 por 100 sobre el importe de las cédulas á los chinos que, no habiendo satisfecho éstas en los dos primeros meses del año, lo verifiquen en el de Marzo, y si tampoco pagasen las cédulas en dicho mes, el recargo se elevará desde 1.º de Abril siguiente hasta 30 del mismo á un 25 por 100, y los que, por último, dejen transcurrir este plazo sin solventar su descubierto, sufrirán el recargo del duplo del valor de la cédula respectiva, como establece el referido art. 71. Si los Recaudadores del impuesto satisficieren el importe de las cédulas constitutivas de sus respectivos cargos en el mes siguiente al vencimiento del plazo para la cobranza, se les condonará todo recargo por demora.

Art. 2.º Los chinos que al publicarse en la Gaceta de Manila la citada modificación del art. 71 fuesen deudores á la Hacienda por razón del impuesto de capitación personal, serán relevados de las penas en que hubieren incurrido, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento, si pagan el importe de sus respectivas cédulas con el recargo del 10 por 100 dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha que señale el Gobierno general, á propuesta de la Intendencia, ó con el recargo del 25 por 100, si no habiendo satisfecho su deuda dentro del citado plazo de un mes, lo efectuasen en el mes siguiente. Transcurrido este segundo plazo sin haberse acogido á la gracia concedida, se aplicarán con todo rigor los preceptos del referido reglamento de 13 de Febrero de 1890.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Domingo Villamil y Fernández Cueto, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Abrahán García y García, Notario que ha sido en Manila, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, en su primer período de traslación, la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Resumen del papel de oficio que, con sujeción á los presupuestos aprobados por este Centro, se ha consignado á las provincias para entregar á los respectivos Tribunales civiles, militares y eclesiásticos, durante el año 1897, con destino á los servicios para que está establecido y ha sido reclamado, á saber:

PROVINCIAS	NÚMERO DE PLEGOS
Alava.....	52.160
Albacete.....	171.100
Alicante.....	285.915
Almería.....	304.300
Ávila.....	158.025
Badajoz.....	393.100
Barcelona.....	651.150
Burgos.....	239.145
Cáceres.....	321.000
Cádiz.....	643.920
Castellón.....	175.050
Ciudad Real.....	182.500
Córdoba.....	378.000
Coruña.....	462.900
Cuenca.....	211.500
Gerona.....	193.100
Granada.....	650.800
Guadalajara.....	179.850
Guipúzcoa.....	64.000

PROVINCIAS	NÚMERO DE PLIEGOS	PROVINCIAS	NÚMERO DE PLIEGOS
Huelva.....	224.400	Segovia.....	116.025
Huesca.....	148.300	Sevilla.....	664.300
Jaén.....	417.500	Soria.....	106.700
León.....	214.600	Tarragona.....	235.350
Lérida.....	162.500	Teruel.....	147.100
Logroño.....	156.800	Toledo.....	269.200
Lugo.....	220.900	Valencia.....	462.230
Madrid.....	1.454.250	Valladolid.....	278.525
Málaga.....	549.400	Vizcaya.....	101.100
Murcia.....	272.100	Zamora.....	193.200
Navarra.....	*	Zaragoza.....	425.700
Orense.....	238.200	Baleares.....	126.150
Oviedo.....	284.000	Canarias.....	166.700
Palencia.....	105.600		
Pontevedra.....	219.050		
Salamanca.....	247.500		
Santander.....	191.500		
		TOTAL.....	14.116.395

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado el resguardo falonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Enero de 1896, con los números 246.032 de entrada y 51.321 de registro, correspondiente al depósito en metálico constituido á favor de Doña María Alvarez Guerra y á disposición del Juzgado de primera instancia de Oviedo, importe 2.620 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—1005

**BANCO DE ESPAÑA**  
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	12 Diciembre 1896.	5 Diciembre 1896.	PASIVO	12 Diciembre 1896.	5 Diciembre 1896.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.207.398'93	213.207.060'49	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	257.115.048'15	254.968.864'54	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	19.736.567'44	51.462.302'97	Ganancias y pérdidas.....	16.023.492'03	15.634.028'56
Efectos á cobrar en el extranjero.....	11.430.412'13	11.581.159'20	{ Realizadas.....	2.442.043'76	2.756.140'65
Descuentos.....	341.277.454'81	374.680.090'43	{ No realizadas.....	1.023.696'025	1.028.007'000
Préstamos.....	265.142.049'66	265.481.032'35	Billetes en circulación.....	363.471.702'15	368.116.612'18
Efectos á cobrar en el día.....	7.940.265'25	7.300.721'41	Cuentas corrientes.....	21.861.819'62	21.762.748'53
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.226.933'73	26.586.673'66
Otros valores de cartera.....	5.604.732'30	5.662.996'14	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	40.660.117'24	39.153.883'68
Deuda amortizable al 4 por 100.....	395.485.992'50	395.485.992'50	Reservas de contribuciones.....	60.967.805'07	60.471.807'72
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	85.713.649'18	85.119.514'48
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	249.311.000	248.613.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.154.663'48	6.146.850'52	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	232.322.939'98	289.879.073'95
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.752.449'86	12.574.059'99			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.202.046'30	2.624.833'21			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.431.589'73	17.430.156'48			
Diversas cuentas.....	72.311.686'74	68.985.192'70			
	2.042.386.527'76	2.102.487.483'41		2.042.386.527'76	2.102.487.483'41

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBSECRETARÍA**

**SANIDAD**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Diciembre de 1896.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Juan Martínez.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Blasco de Garay, 17.
Bernardo Herbón.....	59	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Carretera de Extremadura, 50.
Félix Hernán.....	59	»	»	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Artistas, 2.
José Gómez.....	53	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Jesús del Valle, 21.
Venancio Lucas.....	7	»	»	Párvulo.....	Enfermedad bronceada.....	Paloma, 14.
Pablo Ceamanos.....	99	»	»	Casado.....	Nefritis albuminúrica.....	Fuencarral, 166.
José González.....	47	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Salitre, 15.
José Alarcón.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Sombbrero, 12.
Fernando Salvadores.....	44	»	»	Casado.....	Carcinoma hepático.....	Plaza de Herradores, 12.
Antonio Fuentes.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	San Juan, 54.
Diego del Valle.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Plaza de Lavapiés, 8.
Julian Galán.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Castro, 6.
Anastasio Moreno.....	75	»	»	Viudo.....	Insuficiencia mitral.....	Buen Suceso (Asilo).
Eduardo Domingo.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela hemorrágica.....	Río, 20 y 22.
Francisco Pérez.....	»	8	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Don Joaquín María López, 5.
Lorenzo Valcázar.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 44.
Eduardo Salgas.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Mesón de Paredes, 10.
Alvaro Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 13.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Solares	51	»	»	Casado	Tuberculosis	Travesía del Fúcar, 5.
Manuel Salamanqués	»	»	8	Párvulo	Idem	Calatrava, 29.
Félix Fernández	»	»	15	Idem	Eclampsia	Nielfa, 2.
José María Pérez	70	»	»	»	Apoplejía serosa	Depósito judicial.
Doña Elena García	1	»	»	Párvulo	Bronquitis	Santa Engracia, 133.
Ramona Ocío	75	»	»	Casada	Hemorragia cerebral	Hermosilla, 9.
Pascuala Martínez	71	»	»	Viuda	Pulmonía	Piamonte, 7.
Jesusa Vitarte	29	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Atocha, 65.
Juana Carvajal	75	»	»	Viuda	Bronquitis senil	Campoamor, 13.
Mariana Chies	46	»	»	Soltera	Connoción cerebral	Luna, 33.
Luisa Pérez	7	»	»	Párvulo	Meningitis	Marqués de Urquijo, 20.
Julia Bayón	11	»	»	Soltera	Idem	Claudio Coello, 96.
María González	52	»	»	Casada	Cirrosis hepática	Hospital de la Princesa.
María Urrestarazu	46	»	»	Viuda	Fiebre tifoidea	Idem.
Josefa García	68	»	»	Idem	Broncopneumonia	San Ignacio, 3.
Polonia Merino	52	»	»	Idem	Cirrosis hepática	Conde Duque, 18.
Visitación Vázquez	13	»	»	Soltera	Meningitis tuberculosa	Amparo, 28.
Isabel Uranga	54	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Santo Domingo, 3.
Tomasa Gil	5	»	»	Párvulo	Tuberculosis	Quiñones, 5.
Josefa García	1	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Bastero, 9.
Clementina Chivault	»	»	11	Idem	Viruela	Habana, 29.
Enriqueta Cruz	3	»	»	Idem	Eclampsia	Ave María, 25.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Granados, 6.
Idem	»	»	»	»	»	Zarzal, 3.
Idem	»	»	»	»	»	Jacometrezo, 29.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)													
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste			Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la dentición	El el clausuro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	3	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	3	4	»	1	»	4	»	13	»	22
Hembras	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	3	»	1	5	2	»	»	4	»	15	1	21
TOTALES	4	»	»	»	1	»	»	»	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	14	1	3	»	4	9	2	1	»	8	»	28	1	43

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLUBA	LATINA	AUDIENCIA	judicial.	GENERAL
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
3	4	7	4	3	7	1	2	3	2	3	5
1	2	3	2	3	5	1	4	5	2	1	3
2	3	5	1	4	5	2	1	3	3	1	4
2	2	4	2	2	4	2	2	4	1	»	1
1	»	1	1	»	1	1	»	1	1	»	1
22	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	»	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Administración.

Instruido en esta Dirección general el expediente de modificación de cláusulas que determina el art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, de la fundación instituida en Valdemoro (Madrid) por el Sr. Conde de Lerena, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la instrucción del ramo, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que, en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo. Madrid 11 de Diciembre de 1896.—El Director general, G. Bugallal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al turno de concurso, se anuncia al público á fin

de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento en que hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Recibidos los documentos cuya falta impidió celebrar en el día de la fecha la subasta de construcción de los tro-

zos 4.º, 5.º y 6.º de la sección de carretera de Noya á Muros, en la provincia de la Coruña; esta Dirección general ha dispuesto se verifique el martes 15 del corriente, á la una de la tarde, en el local correspondiente de este Ministerio.

Madrid 12 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Corporación ha examinado las dos Memorias señaladas respectivamente con los lemas *La tranquilidad en el hogar del proletario es garantía de paz en la sociedad*, y *Fiat lux*, que se presentaron al concurso ordinario del año actual sobre el tema segundo, que dice: *Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio*; y en junta de anoche ha declarado no haber lugar á la adjudicación del premio ni accesit ofrecidos en el programa de dicho certamen. Lo que, por acuerdo de este Cuerpo, se pone en conocimiento del público.

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Escalafón de los Aspirantes á Oficial, Porteros y Ordenanzas de este Centro, rectificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de cesantía. Ptas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.				Mes.	Año.
<b>Aspirantes de primera clase</b>															
1	D. Agustín Vassallo y Roselló.....	En la Dirección general.....	Baleares.....	34	»	5	25	11	6	1.º	Julio.....	1895	2.500	1.º de Septiembre de 1887.	
2	Enrique Herrero y Moreno.....	En la id. id.....	Segovia.....	52	5	16	16	27	2	16	Enero.....	1872	1.500	1.º de Septiembre de 1876.	
3	Gerardo Gutiérrez Renán.....	En la id. id.....	Salamanca.....	29	2	3	3	12	10	16	Enero.....	1884	1.500	1.º de Julio de 1888.	
4	José Martínez Alday.....	En la id. id.....	Badajoz.....	35	8	»	»	20	»	1	Abril.....	1882	1.500	1.º de Agosto de 1888.	
5	Segundo María Carrós.....	En la Administración Depositaria de Las Palmas.....	Canarias.....	52	1	3	3	23	8	1.º	Enero.....	1890	1.500	1.º de Octubre de 1888.	
6	León Salcedo López.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	25	10	6	6	7	7	16	Mayo.....	1894	1.500	19 de Febrero de 1894.	
7	José López Torres.....	En la id. id.....	Almería.....	33	»	»	»	7	»	6	Agosto.....	1883	»	»	
8	Amalio García Monge.....	En la id. id.....	Cáceres.....	25	11	»	»	9	11	5	Enero.....	1886	»	»	
9	Francisco Gómez.....	En la id. id.....	Madrid.....	50	»	»	»	15	»	6	Marzo.....	1886	»	»	
10	Domingo Miguel Barrios.....	En la id. id.....	Segovia.....	31	7	19	13	10	6	6	Marzo.....	1886	»	»	
11	Perfecto Cuervo y Sánchez.....	En la id. id.....	Oviedo.....	40	1	3	3	6	2	16	Julio.....	1886	»	»	
12	Federico Coello y Van-Halen.....	En la id. id.....	Pontevedra.....	34	4	4	6	14	24	1.º	Agosto.....	1886	»	»	
13	Alejandro Herrero y Pinto.....	En la id. id.....	Burgos.....	74	10	»	»	8	11	20	Enero.....	1887	»	»	
14	José Domínguez Lara.....	En la id. id.....	Córdoba.....	42	»	»	»	17	4	4	Octubre.....	1887	»	»	
15	Manuel Cabazón Ruiz.....	En la id. id.....	Madrid.....	31	3	16	15	8	11	11	Abril.....	1888	»	»	
16	Mmanuel Fernández Rodríguez.....	En la id. id.....	Madrid.....	63	7	7	7	7	22	1.º	Septiembre.....	1888	»	»	
17	Carlos Jouve.....	En la id. id.....	Madrid.....	31	1	27	27	10	»	22	Noviembre.....	1888	»	»	
18	Martin Real y Sánchez.....	En la id. id.....	Cuenca.....	26	1	20	20	10	»	24	Marzo.....	1889	»	»	
19	Luis Sansigre Monfalso.....	En la id. id.....	Cuenca.....	32	1	2	2	19	3	6	Octubre.....	1889	»	»	
20	Casto Alvarez González.....	En la id. id.....	Cuenca.....	46	11	2	2	9	6	22	6	Noviembre.....	1889	»	»
21	Raimundo Tirado y Ruiz.....	En la id. id.....	Málaga.....	34	3	20	20	6	11	18	1.º	Junio.....	1891	»	»
22	Pedro Mata y Domínguez.....	En la id. id.....	Jaén.....	24	11	23	23	6	10	3	22	Agosto.....	1893	»	»
23	Antonio Alados López.....	En la id. id.....	Madrid.....	20	11	13	13	4	2	18	7	Marzo.....	1894	»	»
24	Demetrio Domínguez.....	En la id. id.....	Jaén.....	29	5	»	»	9	4	2	1.º	Diciembre.....	1895	»	»
25	José Mesa Vinent.....	En la Administración Depositaria de Mahón.....	Baleares.....	35	2	23	23	»	4	»	1.º	Diciembre.....	1895	»	»
				24	8	2	2	»	1	»	»	»	»	»	
<b>Aspirantes de segunda clase</b>															
1	D. Víctor Leal y Molina.....	En la Dirección general.....	Guadalajara.....	46	8	19	19	5	7	14	Junio.....	1894	2.000	10 de Septiembre de 1890.	
2	Juan Oliva Jiménez.....	En la id. id.....	Sevilla.....	49	2	26	26	21	8	7	Julio.....	1890	1.500	28 de Agosto de 1886.	
3	Arcadio Leandro Trinidad.....	En la id. id.....	Sevilla.....	35	3	21	21	15	5	18	Junio.....	1893	1.250	4 de Julio de 1888.	
4	Juan Vargas y Coker.....	En la id. id.....	Madrid.....	23	2	21	21	6	9	21	Mayo.....	1894	»	»	
5	Juan Hernández Vallis.....	En la Administración Depositaria de Ibiza.....	Baleares.....	35	6	14	14	6	9	15	Julio.....	1888	»	»	
6	Luis Alvarez González.....	En la Dirección general.....	Valencia.....	27	11	11	11	2	8	9	Marzo.....	1893	»	»	
7	Francisco Ballo y Maestre.....	En la id. id.....	Madrid.....	22	2	26	26	4	10	20	Abril.....	1893	»	»	
8	Magín Federico Polbach.....	En la id. id.....	Gerona.....	31	1	9	9	4	7	1.º	Junio.....	1893	»	»	
9	Santiago Fierro del Castillo.....	En la Administración Depositaria de Las Palmas.....	Canarias.....	28	5	24	24	11	6	29	Agosto.....	1893	»	»	
10	Juan Piquer y Renán.....	En la id. id. de Ibiza.....	Baleares.....	34	5	3	3	1	10	5	Febrero.....	1894	»	»	
11	Juan Hernández Sanz.....	En la id. id. de Mahón.....	Baleares.....	23	9	10	10	1	5	25	Agosto.....	1894	»	»	
12	Blas de Oya Hermoso.....	En la Dirección general.....	Jaén.....	43	3	25	25	12	10	5	Marzo.....	1895	»	»	
13	Mariano Espeso.....	En la id. id.....	León.....	46	»	»	»	»	5	»	Agosto.....	1895	»	»	
14	Gerardo Robles y Sanz.....	En la id. id.....	León.....	26	7	23	23	»	5	»	Agosto.....	1895	»	»	
15	Joaquín Galvarrato.....	En la id. id.....	Santander.....	20	»	»	»	»	5	»	Agosto.....	1895	»	»	
16	José Areal Balbuena.....	En la id. id.....	León.....	19	1	20	20	»	3	»	Agosto.....	1895	»	»	
17	Agustín Manguero.....	En la id. id.....	León.....	51	1	»	»	»	8	»	Octubre.....	1895	»	»	
18	Francisco Rodríguez Rafart.....	En la id. id.....	Coruña.....	38	8	17	17	1	»	3	Octubre.....	1895	»	»	
19	Atilano Bienes Merchant.....	En la id. id.....	Zamora.....	23	4	»	»	»	»	14	Diciembre.....	1895	»	»	
<b>Portero</b>															
CON 2.000 PESETAS ANUALES															
<b>ACTIVOS</b>															
1	D. Manuel Flores García.....	En la Dirección general.....	Oviedo.....	61	2	»	»	27	»	1.º	Junio.....	1875	»	»	

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior al que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
<b>Portero</b> CON 1.750 PESETAS ANUALES ACTIVOS		Cuenca	60	3	4	39	5	20	1.º	Junio	1875	»	»	»
<b>Portero</b> CON 1.500 PESETAS ANUALES ACTIVOS		Oviedo	33	8	25	»	5	»	1.º	Agosto	1895	»	»	»
<b>Ordenanzas</b> CON 1.250 PESETAS ANUALES		Segovia	74	8	28	50	5	27	22	Abril	1856	»	1.500	18 de Abril de 1875.
D. Bernardino Martín Burgos	En la Dirección general.	León	61	4	»	19	4	22	1.º	Noviembre	1868	»	»	»
Ramón Nistal	En la id. id.	Oviedo	65	3	4	26	1	20	4	Noviembre	1882	»	»	»
Domingo Fernández	En la id. id.	Jaén	63	3	28	22	1	26	9	Enero	1887	»	»	»
Pedro Garrido Hidalgo	En la id. id.	Guadalajara	65	6	14	15	7	28	19	Abril	1892	»	»	»
Patricio Quesada	En la id. id.	Navarra	36	7	5	16	1	6	1.º	Agosto	1895	»	»	»
Felipe Palacios Sánchez	En la id. id.		38											
<b>Ordenanza</b> CON 1.000 PESETAS ANUALES		Madrid	53	8	20	18	7	1	6	Noviembre	1883	»	»	»
D. León López Ramos	En la Dirección general.													
<b>Portero mozo-almacén</b> CON 550 PESETAS ANUALES		Baleares	43	1	6	3	2	14	17	Octubre	1892	»	»	»
D. Jorge Bistals Nater	En la Administración Depositaria de Mahón.	Cáceres	53	11	5	20	2	4	22	Octubre	1893	»	»	»
Joaquín Delgado	En la id. id. de Las Palmas.													

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Como á pesar de las diligencias practicadas por la Alcaldía de Begonte, no haya sido habido en el tiempo que determina el párrafo segundo del art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, D. Antonio López, vecino que se dice ser de Felmil, en el citado Ayuntamiento, al que se le ocupa la finca núm. 33' de la expropiación para construir la carretera de Rábade á Moncelos, en el referido término municipal de Begonte, y D. José Vázquez, de la misma vecindad, que figura como dueño de la finca núm. 38' para las expresadas obras, ha rehusado recoger la hoja de aprecio de dicha finca, por no corresponderle la propiedad de la misma, se insertan á continuación las mentadas hojas de aprecio, redactadas por el Perito de la Administración D. Ramón Crecente, fijando á los respectivos interesados el plazo de diez días, á contar desde la última inserción de este adicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumplan la obligación de contestar en el término de otros quince días, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso nueva hoja de tasación conforme al art. 27 de la ley; y previniéndoles también, según el párrafo segundo del art. 43 del reglamento, que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la cantidad ofrecida.

Lugo 5 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Calixto Varela.

Hojas de aprecio que se citan.

DISTRITO MUNICIPAL DE BEGONTE

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 33'.

D. Ramón Crecente Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Antonio López, vecino de Felmil (Begonte), con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de una centiárea en una finca rústica conocida por Prado de Requeixo, situada en el lugar de Denume, parroquia Santiago de Felmil, término municipal de Begonte, en el partido judicial de Villalba, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 33', siendo su calidad de primera clase.

La cabida total de la finca es de 21 áreas, equivalentes á cuatro ferrados, y sus linderos son: Norte monte y prado de Antonio Díaz; Sur otro de los herederos de Angel Díaz; Este más de Antonio Teijeiro, y Oeste otro de Antonio Díaz.

La producción de esta finca es de hierba verde y seca para pasto y forraje de los ganados.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 3 pesetas y 18 céntimos, según cálculo pericial á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida (por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su límite Sur en dirección de Oeste á Este, ocupando la zona comprendida dentro del triángulo formado por la línea de la carretera y las que determinan el predio, que ningún daño recibe por interesarle la obra por uno de sus extremos, quedando á la izquierda una parcela de 20 áreas y 99 centiáreas, reservable para el propietario, debiendo abonarse un metro de muro de piedra mampostería en seco de segunda clase para dejar cerrada la finca, como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 2 pesetas y 25 céntimos.

Lugo 19 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 38'.

D. Ramón Crecente Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. José Vázquez, vecino de Felmil (Begonte), con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de cuatro centiáreas en una finca rústica, conocida por prado de Requeixo, situada en el lugar de Denume, parroquia de Santiago de Felmil, término municipal de Begonte, en el partido judicial de Villalba, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 38', siendo su calidad prado regadío de primera clase.

La cabida total de la finca es de 47 áreas y 25 centiáreas, equivalente á nueve ferrados, y sus linderos son: Norte prado de José Vilas Celeiro; Sur monte común; Este prado de José Vázquez, y Oeste más de Manuel Díaz y Manuel Corral.

La producción de esta finca es de hierba verde y seca para pasto y forraje de los ganados.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 3 pesetas y 18 céntimos, según cálculo pericial, á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida (por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Director general, Antonio Molleda.

por la riqueza imponible que cada área representa, ascien-  
do á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su límite Noroeste  
en dirección de Oeste á Este, ocupando la zona comprendida  
dentro del triángulo formado por la línea de la carretera y las  
que determinan el predio, que ningún daño recibe por intere-  
sarle la obra por uno de sus extremos, quedando á la derecha  
una parcela de 47 áreas y 21 centiáreas, reservable para el  
propietario, debiendo abonarse 16 metros de muro de piedra  
mampostería en seco de segunda clase, para dejar cerrada la  
finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la su-  
perficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y  
reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justipre-  
cio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa  
el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la  
adquisición del inmueble y demás que va expresado la canti-  
dad de 27 pesetas y 59 céntimos.

Lugo 19 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.  
3978—M

**Intervención de Hacienda de la provincia  
de Cuenca.**

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 48 del regla-  
mento de la Caja general de Depósitos, se hace saber por me-  
dio de este periódico oficial, que en el día de hoy ha sido  
cancelado el depósito de 133 pesetas 32 céntimos constituido  
en esta sucursal el día 13 de Febrero de 1895 por D. Nicasio  
Montoya, bajo los números 6 de entrada y 25 de registro,  
cuya cantidad corresponde á las dos terceras partes de la  
multa impuesta á dicho Sr. Montoya por defraudación, y  
cuyo expediente obra en estas oficinas de Hacienda, por lo  
que la carta de pago correspondiente al citado depósito queda  
nula y sin ningún valor ni efecto.

Cuenca 10 de Diciembre de 1896.—P. S., Hipólito Deli-  
cado. 3977—M

**Junta económica del Laboratorio Central  
de Sanidad militar.**

El Comisario de Guerra, Secretario de la Junta económi-  
ca del Laboratorio Central de Sanidad militar.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación por  
subasta pública de los medicamentos y envases de cristal y  
vidrio, etiquetas, papel blanco, de color y filtro, y cajas de  
cartón que durante tres años se necesiten para el servicio es-  
pecial de ventas de medicamentos, según autorización del  
Excmo. Sr. General Jefe de la cuarta sección del Ministerio  
de la Guerra, se convoca por el presente anuncio á los que  
deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar  
en el Laboratorio Central de Medicamentos, sito en la calle  
de Amaniell, núm. 36, el día 5 de Enero próximo, á las diez  
de la mañana.

Los pliegos de condiciones y de precios límites, así como  
las muestras, se hallarán de manifiesto en este Laboratorio  
tódos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la  
clase 12.<sup>a</sup>, con arreglo al formulario inserto á continuación  
de este anuncio y acompañadas de las correspondientes car-  
tas de pago y cédulas personales serán presentadas por sus  
autores ó apoderados con la debida anticipación en pliegos  
cerrados á la Junta de subasta.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—Ramón G.<sup>a</sup> Iguen.—  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, Ignacio Vives.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... y domiciliado en ....., con cédula  
personal de ..... clase, núm. ...., enterado del anuncio de con-  
vocatoria publicado en el núm. .... del *Boletín oficial* de esta  
provincia del día ..... de ..... (ó del que sea), y de los pliegos  
de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el su-  
ministro de los medicamentos y envases de todas clases nece-  
sarios en el Laboratorio Central de Sanidad militar para el  
servicio especial de venta de medicamentos durante tres años,  
se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las  
condiciones fijadas en los pliegos citados y por las cantida-  
des siguientes:

El lote número ..... por la cantidad de ..... pesetas (en  
letra).

El lote número ..... por la cantidad de ..... pesetas (en  
letra).

(Fecha y firma del interesado.) 442—S

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos  
del Ejército de Cuba.**

Habiendo solicitado en instancia de fecha 13 de Agosto  
del año actual el soldado Joaquín Sánchez Hinojo, natural de  
Prado del Rey, provincia de Cádiz, residente en la actualidad  
en Jerez de la Frontera, que fué del primer batallón del regi-  
miento Infantería de Andalucía, núm. 13, se le expida un du-  
plicado del abonaré núm. 46, que por valor de 296 pesos 68  
centavos le expidió la Caja de dicho Cuerpo en 10 de No-  
viembre de 1880 por mitad de los alcances que le resultaron  
hasta fin de Junio de 1878, el cual manifiesta habersele ex-  
traviado en el correo desde el referido Jerez á este Real Sitio  
de Aranjuez, según comprueba por medio de certificación tes-  
tificial, en la que lo manifiestan los vecinos del mismo Don  
Ramón González, D. Juan Parro y D. José Díaz, ser cierto di-  
cho extravío.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que in-  
teresa el citado Joaquín Sánchez Hinojo, se avisa al público  
para que los que se consideren con algún derecho que alegar  
acudan á esta Comisión liquidadora dentro del plazo de  
treinta días, contados desde la publicación del presente anun-  
cio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que transcu-  
rido este plazo se con-iderará nulo y sin ningún valor el re-  
ferido abonaré núm. 46, con arreglo á la Real orden de 27 de  
Octubre de 1878, circulada en la *Colección Legislativa* del Mi-  
nisterio de la Guerra, núm. 443.

Aranjuez 10 de Diciembre de 1896.—El Comandante en-  
cargado del despacho, Pedro Cárceles. 3976—M

**Universidad Literaria de Valencia.**

Facultad de Ciencias.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AYUDANTE DE DIBUJO  
VACANTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE VALENCIA

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios de oposición  
comiencen el día 7 de Enero próximo, á las diez de la maña-

na, en el local de la Facultad de Ciencias de esta Univer-  
sidad.

Desde el día de la fecha hasta el 5 del citado mes de Enero,  
estará á disposición de los señores opositores el programa  
oficial de la asignatura, todos los laborables, de nueve de la  
mañana á una de la tarde, en la Secretaría de esta Facultad.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia para cono-  
cimiento de los señores opositores y del público.

Valencia 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Tri-  
bunal, Dr. Francisco Castell. 3982—M

**Escuela de Comercio de Sevilla.**

**Tribunal de oposiciones á una Ayudantía de número  
vacante en la Escuela de Comercio de Sevilla.**

Los Sres. D. Mariano Arias y Guzmán, D. Francisco Cen-  
teno y Sánchez Tordesillas, D. Miguel Gallardo Rodríguez, Don  
Fernando Sarmiento Rivas y D. José Jerez Gómez del Valle,  
opositores á la expresada Ayudantía, se servirán presentarse  
el día 15 de Enero de 1897, á las dos de su tarde, en el local  
que ocupa esta Escuela, calle Amor de Dios, núm. 35, á fin de  
proceder al sorteo del número de orden en que han de verifi-  
car los ejercicios, según previene el art. 15 del reglamento de  
oposiciones vigente.

Siendo de advertir que el opositor D. Francisco Centeno y  
Sánchez Tordesillas habrá de presentar al Secretario del Tri-  
bunal, y como condición previa para su admisión á las refe-  
ridas oposiciones, el certificado de buena conducta, documen-  
to que no acompañe al presentar la instancia.

Los señores opositores que no se presenten en dicho día y  
hora señalada, ni justifiquen su imposibilidad absoluta, que-  
darán excluidos de los ejercicios, según dispone el art. 13 del  
expresado reglamento.

Sevilla 10 de Diciembre de 1896.—El Presidente del Tribu-  
nal, Licenciado Miguel de Vega. 3980—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha  
oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de don-  
de proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

- Avilés.—Juan Campa, Princesa, 30.
- Iruñ.—Florentina Pelezo, Magdalena, 8.
- Palma.—Velo, sin señas.
- Barcelona.—Rafael Arroyo, Gravina, 11, cuarto,
- Estokolmo.—Blikestad, sin señas.
- Biartzitz.—Leui Alvarez, Place San Matrito, 2.
- León.—Ruperto Castro, Puerta Cerrada, 2.
- Cartagena.—Miguel Méndez, Farmacéutico.
- Cañete Torres.—Francisco Mediano, Ventura, 3.
- Yecla.—Francisco Redondo, Arsenal, 13, segundo.
- Bremen.—Haffier, Carrera de San Jerónimo.

NORTE

- Puertollano.—Nicanor Santa Matilde, García de Paredes.

ESTE

- Getafe.—Eugenio Meco, Alcalá, 118.
- Leganes.—Ricardo Vidal Barbera, Espartinas, 5 y 7, se-  
gundo.
- Bordeaux.—Prycz, Olózaga, 5.

NOROESTE

- Rioseco.—Eladio Ilera, Ventura Rodríguez, 26.

OESTE

- Segovia.—Francisco Limón, Plaza de la Cebada, 13.
- Idem.—José Arjona, Buenaventura, 34.
- San Sebastián.—Bernardo Ordea, Sacramento, 1.
- Madrid 12 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre,  
Vicente de la Calle.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión  
en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de  
la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

SOBRE LA MESA

Dictamen de la Comisión designada por la Junta munici-  
pal para el examen de las cuentas del Ensanche, correspon-  
dientes al ejercicio de 1891-92.

Idem íd. íd. para las del ejercicio de 1892-93.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del pliego de con-  
diciones para subastar el suministro de aceites, sebos, gra-  
sas, pinturas, etc., por término de cuatro años.

Idem íd. disponiendo la confirmación del acuerdo relativo  
á la aceptación de un legado hecho á la Beneficencia munici-  
pal.

Idem íd. íd. una transferencia de crédito para pago de  
haberés á un Inspector de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo  
esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la vi-  
gente ley municipal.

Madrid 12 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francis-  
co Ruano.

**Alcaldía constitucional de Málaga.**

El día 21 de Enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá  
lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex Convento de  
San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal  
designado, y en Madrid, en la Dirección general de Adminis-  
tración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por  
proposiciones en pliegos cerrados, de los arbitrios estableci-

dos sobre Mercados y puestos públicos, bajo las condiciones  
siguientes:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento arrienda por el año económico de  
1896 á 1897 los productos de arbitrios impuestos sobre los  
Mercados de Alfonso XII, Puerta Nueva, Lagunillas, puestos  
públicos fijos y ambulantes y los de la feria de Navidad que  
se establezcan en Puerta del Mar, y calles de Martínez y Ata-  
razanas, en los días 19 al 24 inclusive de Diciembre de este  
año, todos calculados en 61.850 pesetas.

2.<sup>a</sup> Las cuotas que el arrendatario tendrá derecho á co-  
brar, son las siguientes:

Veinticinco céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos  
diarios por cada puesto en el Mercado de Alfonso XII, según  
la importancia de aquél.

Una peseta 50 céntimos diarios por cada una de las 13 ca-  
setas que comprende el tinglado de Puerta Nueva.

Dos pesetas 50 céntimos mensuales en Mercados auxilia-  
res, por cada metro 50 decímetros de terreno ocupado en  
puestos públicos y fijos.

Cinco pesetas mensuales por cada aguaducto de los colo-  
cados en la Alameda, plaza de la Merced y demás paseos.

Una peseta 50 céntimos mensuales por cada vendedor de  
pescado.

Dos pesetas 50 céntimos mensuales por cada vendedor am-  
bulante de toda clase de artículos.

Diez pesetas por cada uno de los puestos que se establez-  
can por Navidad en los sitios mencionados, los cuales han de  
ocupar cuando menos dos metros cuadrados de terreno  
cada uno.

Se entiende por puestos fijos los que se establecen en la  
vía pública fuera de los Mercados auxiliares, pero no serán  
objeto de este arbitrio los colocados en solares de propiedad  
particular, y fuera de la vía pública la ocupación de la fachada,  
con muestras, toldos, etc., así como tampoco se considera-  
rá que ocupan la vía pública, para los efectos de este im-  
puesto, los coches de plaza ni otra cosa que no sean puestos  
destinados á la venta de cualquier artículo.

Se entienden por puestos ambulantes los vendedores pro-  
vistos de la correspondiente licencia de la Alcaldía para ex-  
pender los géneros de su industria, recorriendo la población  
sin determinado sitio fijo en la vía pública.

3.<sup>a</sup> Con arreglo á la condición anterior puede el Ayunta-  
miento prohibir que se establezcan puestos fijos en otros si-  
tios que no sean Lagunillas, plaza de San Pedro y de Montes,  
cuyos puestos no deben entorpecer el libre tránsito, siendo de  
la facultad de la Alcaldía hacer desaparecer aquel ó aquellos  
que lo entorpezcan ó no estén en armonía con el buen orden,  
tanto en dichos sitios como en los demás en que, por excep-  
ción, se hubiesen concedido. En el cauce de Guadalmedina y  
sitios inmediatos á las surtidias que dan ingreso á la ciudad  
y barrios de la Trinidad y el Perchel se permitirán toda clase  
de puestos.

No obstante la prohibición anterior, la Alcaldía autoriza-  
rá en las épocas de feria ordinaria y extraordinaria, con in-  
clusión de la de Navidad y de cualquiera otra que motivara un  
acontecimiento imprevisto, el establecimiento de puestos en  
los sitios que considere oportuno por el orden y en la forma  
que exige la importancia de la ciudad; pero estos puestos no  
serán objeto de arbitrio alguno, librándolos el Ayuntamiento  
de toda clase de impuesto en beneficio del vecindario, sin que  
por consecuencia el rematante pueda exigir el pago de cuota  
alguna por tal concepto.

4.<sup>a</sup> No se permitirá la ocupación de la vía pública sin la  
correspondiente licencia de la Alcaldía, quien podrá libre-  
mente concederla ó denegarla.

5.<sup>a</sup> La subasta se verificará por proposiciones en pliego  
cerrado durante media hora, en la que podrá hacerse la en-  
trega de ellos al Presidente, debiendo de acompañar al mis-  
mo el resguardo que acredite la constitución de la fianza pro-  
visional y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán  
admitidos, como tampoco lo serán los que no cubran el tipo  
señalado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.<sup>o</sup>,  
con arreglo al siguiente.

*Modelo de proposición.*

D. .... vecino de ....., enterado del pliego de condiciones  
para subastar en esta capital el arbitrio municipal establecido  
sobre mercados y puestos públicos, ofrece aceptar las con-  
diciones fijadas por el tipo de ..... (en letra) pesetas.

Y para que conste y sea válida esta proposición, acompaña  
su cédula personal y resguardo que acredita haber constitu-  
ido el depósito provisional necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

6.<sup>a</sup> No serán admitidos como postores las personas inha-  
bilitadas que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.<sup>a</sup> El depósito provisional consistirá en 3.092 pesetas 50  
céntimos, constituidas en la Caja general de Depósitos ó sus  
sucursales en efectivo metálico ó valores del Estado al tipo  
de cotización del día en que se constituya.

8.<sup>a</sup> Los documentos á que se refiere la condición 5.<sup>a</sup> serán  
devueltos al postor al formalizar la subasta, y al rematante  
cuando constituya la fianza definitiva.

9.<sup>a</sup> La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la  
cantidad total á que asciende el remate, debiendo constituirse  
en la Caja general de Depósitos en efectivo metálico ó valo-  
res del Estado al tipo de cotización del día en que se cons-  
tituya.

10. La garantía constituida queda á responder del cum-  
plimiento del contrato, y no será devuelta al arrendatario  
hasta que demuestre solvabilidad completa de todos los pa-  
gos que haya debido efectuar por virtud del contrato y los  
que de él se deriven, como contribución industrial, etc., y  
sea acordada su devolución por el Ayuntamiento.

11. El rematante queda obligado á ingresar en la Caja  
municipal del 1 al 5 de cada mes, desde el de Julio de este  
año al de Junio de 1897, la cantidad equivalente á la dozava  
parte del tipo total de remate, cuyo ingreso habrá de verifi-  
carse en plata ú oro, con exclusión de todo papel, y sin dere-  
cho á compensación por créditos que tenga ó pueda tener  
contra los fondos municipales.

12. Si el arrendatario no verificase el ingreso en la época  
determinada en la anterior condición, se le invitará por la  
Contaduría municipal á que lo haga dentro de veinticuatro  
horas siguientes al requerimiento, y en caso de no efectuarlo  
se considerará rescindido el contrato por el Ayuntamiento,  
quien se encargará de la administración y cobranza del arbi-  
trio, siendo de cuenta del rematante los gastos y perjuicios  
que dicha administración ocasionare.

Estas responsabilidades se harán efectivas de la garantía  
constituida como definitiva, y á no ser suficiente, de los bie-  
nes que al rematante le resulten.

13. Este contrato se hace á riesgo y ventura por y para el  
arrendatario, el cual no tendrá derecho á reclamación alguna  
ni á que se le conceda indemnización ó baja en el precio del  
remate, demora para el pago, rescisión del contrato, etc., por

motivo alguno, sometiéndose en todo caso á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando todo fuero ó privilegio que disfrute ó pueda disfrutar, incluso el de súbdito extranjero.

14. Aprobada la subasta por el Ayuntamiento, se notificará al contratista que dentro de los cinco días siguientes deberá constituirse la fianza definitiva y otorgar la correspondiente escritura, sin cuyo requisito se declarará nula la subasta, poniéndose á nueva licitación, siendo de cuenta del rematante los gastos que esta segunda subasta origine, así como los perjuicios que, por ser menos beneficiosa, se ocasionen á los fondos municipales.

15. El arrendatario recibirá los mercados de Alfonso XII, Puerta Nueva y Lagunillas, bajo inventario, siendo responsable del deterioro de los edificios, excepción de fuerza mayor, y queda obligado á entregarlos con iguales formalidades al finalizar el contrato, debiendo baldearse una vez cada día de doce á una de la tarde.

16. Los reparos que no excedan de 100 pesetas serán de cuenta del rematante, quien para los de mayor cuantía contribuirá con dicha suma.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de pintura de los mercados, cuyas maderas y hierros deberán ser pintados, como lo están en la actualidad, en el mes de Mayo de 1897.

18. Queda prohibido al contratista variar la forma ó disposición de los puestos dentro de los referidos mercados, quedando reservada esta facultad al Excmo. Ayuntamiento, siempre que lo crea conveniente para el mayor orden y condición higiénica de los mismos.

19. También queda prohibido encender dentro ó en las inmediaciones de dichos edificios todo combustible que produzca llamas.

20. Los gastos que originen la subasta, los del otorgamiento de la escritura, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y reintegro del expediente con el papel sellado que corresponde, serán de cuenta del rematante.

Málaga 24 de Septiembre de 1896.—El Alcalde accidental, Francisco Cárcer.

El día 22 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde, se verificará la segunda subasta en la Dirección general de Administración local y en esta Alcaldía la doble subasta del servicio de suministro de las raciones que se necesita con destino á los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad durante el año económico de 1896 á 1897, con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 19 de Junio próximo pasado.

Málaga 8 de Octubre de 1896.—El Alcalde, F. Cárcer.

*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de raciones para la manutención de los presos pobres de la cárcel de este partido judicial.*

1.<sup>a</sup> La duración del contrato será de un año, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897.

2.<sup>a</sup> El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan y rancho para el alimento de los presos pobres y cárcel correccional y de audiencia, así como las de enfermería, entregándolas al Director del establecimiento, según el pedido que éste haga después del recuento en cada noche.

3.<sup>a</sup> Estará obligado también á tener dentro del establecimiento, en el local que se designe, depósito de las especies que no sean alterables de las que constan en las raciones en cantidad suficiente á cubrir el consumo de ocho días.

4.<sup>a</sup> La ración de pan se compondrá de 500 gramos y será confeccionado con harina de segunda clase, haciéndolo en dos piezas y poniendo en ellas la inscripción «Cárcel».

Las raciones de menestra se distribuirán en dos ranchos uno en la mañana y otro en la tarde, en la forma siguiente:

#### ESPECIES POR PLAZA

##### Domingo.

Mañana: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos patatas y 20 gramos de tocino.

Tarde: 30 gramos de arroz, 45 gramos garbanzos, 110 gramos de patatas, 15 gramos de tocino y 25 gramos de carne con sólo el 25 por 100 de hueso.

##### Lunes, martes, jueves y sábados.

Mañana: 80 gramos de garbanzos, 110 gramos patatas y 20 gramos de tocino.

Tarde: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos de patatas y 20 gramos de tocino.

##### Miércoles.

Mañana: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos patatas y 20 gramos de tocino.

Tarde: 30 gramos arroz, 50 gramos garbanzos, 115 gramos patatas, 20 gramos aceite y 20 gramos de bacalao.

##### Viernes.

Mañana: 80 gramos garbanzos, 110 gramos de patatas y 20 gramos de aceite.

Tarde: 30 gramos de arroz, 50 gramos de garbanzos, 115 gramos patatas, 20 gramos aceite y 20 gramos de bacalao.

Entregará además el contratista la sal, el pimienta de flor, los ajos y cebollas necesarias para el buen codimentado de los ranchos.

Se considera como parte de las raciones el combustible necesario para su buena cocción, el cual ha de ser precisamente de carbón de piedra ó leña, con la parte menuda necesaria.

El tipo máximo de subasta para las raciones de patio y enfermería será el de 45 céntimos de peseta, bajo las cuales se harán las mejoras por unidades de céntimos, sin poder fraccionarlas.

Por cada ración de enfermería entregará el contratista 100 gramos de carne de vaca con sólo el 25 por 100 de hueso, 15 gramos de tocino añejo, ó igual cantidad de arroz ó fideos de sopa que para las raciones de patio, 20 gramos de tocino salado, 250 gramos de patatas, 30 gramos de garbanzos y 250 gramos de pan igual al del racionado general, todo de buena calidad y distribuidas estas especies en las dos comidas de mañana y tarde.

A las detenidas que estén lactando se les suministrará igual puchero en calidad y cantidad que á los enfermos, aumentándose el pan á 500 gramos. Asimismo suministrará las sanguijuelas, hilas, vendajes, leche, huevos, azúcar para los enfermos, y cuantas medicinas se comprendan en el peti-

torio oficial que recete el Facultativo del establecimiento, quien deberá sujetarse en el recetado al petitorio que sirve para los enfermos de la Beneficencia municipal.

Será de cuenta del contratista entregar los platos, tazas, orinales, tarros, etc., que puedan necesitarse en la enfermería, y estarán y componer las vasijas destinadas á la confección y distribución de ranchos, debiendo tener, cuando menos, el material siguiente: dos ollas para el uso diario, y una de repuesto, una gaveta para quince presos y seis gavetas de repuesto. También será de cuenta del contratista las composuras y reparos de albañilería y cerrajería que sean necesarias en la cocina económica y cañón de la chimenea.

El contratista recibirá por inventario y avalúo pericial el material afecto á los servicios de cocción y distribución de ranchos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, ingresando su importe en la Depositaria municipal después de conocidos sus valores, reintegrando la diferencia el Excmo. Ayuntamiento ó el contratista, según resulte.

5.<sup>a</sup> Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que se comprenden en ellas todos los artículos, y que no se hará otro abono que el del precio que se estipule por cada una. También suministrará el contratista todas las medicinas necesarias á los presos que su estado no reclame el ingreso en la enfermería, las cuales se considerarán comprendidas en el tipo por que se haga el remate de las raciones.

6.<sup>a</sup> Las menestras y demás artículos que se suministren han de ser de tamaño regular en su especie, sin mezcla ni avería alguna; el arroz será valenciano, de dos pasadas, debiendo hacer especial mención de los garbanzos y habichuelas, que éstas serán de las que emplean dos horas en su cocción, y aquéllos de los que emplean cuatro, así como el tocino será cuando menos de cinco centímetros de grueso, y conforme en un todo con las muestras probadas por la Comisión, y que se conservarán en las cajas destinadas al efecto en la oficina de la cárcel y Negociado del ramo, remitiendo además al Ayuntamiento un kilogramo de pan cuando así se le ordene para su revisión por quien corresponda.

7.<sup>a</sup> Los artículos destinados para la comida de los presos serán diariamente reconocidos por el Facultativo y Director, y si cualquiera de ellos les encontrase falta ó de mala calidad, lo participará al Sr. Alcalde, quien dispondrá se complete ó sustituyan en el acto, según el caso, y si pasada media hora no hubiese tenido efecto, podrá ordenar se adquieran por cuenta del contratista.

Independiente del reconocimiento antes indicado podrá verificarlo también cualquiera de los Sres. Vocales de la Junta local de Prisiones cuando lo estime conveniente, como asimismo la Excmo. Diputación provincial ó persona en quien delegue, puesto que corre á cargo de la misma la manutención de presos correspondiente á la cárcel de audiencia y correccional provincial.

La entrega de las raciones se efectuará dentro del edificio donde existen ó se trasladen todos ó parte de los presos, siendo de cuenta del contratista guisar los ranchos y distribuirlos, así como la preparación de alimentos y medicinas para los enfermos.

8.<sup>a</sup> El contratista se obliga á tener constantemente en la enfermería de la cárcel el número de camas y utensilios equivalentes al 5 por 100 de la población penal del establecimiento, cuidando que las camas se pinten cuando se ordene por la Junta.

9.<sup>a</sup> Es obligación suya mudar la ropa blanca de las camas cada quince días con otra igual lavada y colada, los cabezales cada ocho días y renovar los colchones y los cabezales que se inutilicen dentro del término de este contrato.

10. Las ropas, utensilios y efectos que sirvieron á los que hubiesen padecido enfermedades contagiosas y que ocasionen fumigaciones, se tendrán con separación sin mezclarlos por ningún concepto con los destinados á los demás enfermos.

11. El Director se hará cargo de las camas, ropas y utensilios que existan dentro del establecimiento, facilitando al mismo el inventario firmado de lo que recibe, así como sucesivamente y por recibos parciales la entrada y salida que puedan tener por razón de lavado, relleno y renovación.

12. Terminado el tiempo de este contrato queda á beneficio del establecimiento el utensilio que el contratista debe mantener constantemente; mas no el repuesto de camas de las que excedan del número ordinario, propiedad del establecimiento.

13. El contrato es á riesgo y ventura del rematante, sin opción, por lo tanto, á aumento de precios de las estancias por el que tomen los artículos en el mercado.

14. Tendrá obligación de costear 30 luces como minimum dentro del establecimiento, y se mantendrán éstas de 130 gramos de aceite cada una, excepto en los meses del 15 de Abril al 15 de Septiembre, que será con 100 gramos; además suministrará felpudos para los calabozos, un plato para cada preso, dos regaderas y las velas, hostias y vino necesario para las misas de la capilla, las escobas de palma y rama necesarias para el aseo del establecimiento, siendo de su cuenta también el lavado de los útiles de la capilla.

15. Sólo en el caso de alterarse el alimento de los presos por disposición superior, podrá el contratista, previa la exhibición de la autorización respectiva, reclamar los perjuicios que se originen, sin suspender por ello el suministro que se le prevenga hacer.

Si el servicio de que se trata dejara de estar á cargo de la Administración municipal, será potestativo en el contratista continuar ó no su contrata, devolviéndosele en este último caso la fianza prestada.

16. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por quincenas vencidas, en virtud de liquidación que practique del número de raciones entregadas por días. Dicha liquidación será informada y visada por el Señor Director y Sr. Presidente ó Vocal de la Comisión.

17. Será de su cuenta el nombramiento y pago del personal encargado de la cocina.

18. El que resulte contratista deberá consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en efectivo ó en valores del Estado, según lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Este depósito servirá para asegurar el cumplimiento del contrato. Para presentarse licitador en la subasta ha de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la suma de 2.000 pesetas en efectivo ó en efectos públicos, á tipo de cotización, en armonía á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto antes citado. Terminada que sea la subasta, se devolverá á los interesados los resguardos de sus fianzas provisionales, excepto á aquel en quien provisionalmente se adjudique.

19. Si por falta de cumplimiento á las condiciones precedentes se rescindiera el contrato, el asentista perderá el depósito á que hace referencia la cláusula 18.

20. El rematante no empezará á hacer el suministro sin haber otorgado antes la escritura y depósito que se cita en la cláusula 18.

21. Toda proposición que no se ajuste exactamente al modelo que hace referencia la condición 26 será desechada, declarándose nula para el acto del remate.

22. La subasta se verificará el día y hora que oportunamente se anuncie por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID durante media hora se admitirán los pliegos que se presenten, transcurrida la cual, se procederá á la lectura de los mismos por el orden de su entrega. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación entre sus autores por espacio de diez minutos, rematándose en el que más beneficioso haga; una vez hecha la adjudicación del remate provisional, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

23. Será de cuenta del contratista los derechos de inserción de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y demás gastos que origine la subasta, como también el pago de la escritura, su copia y reintegro del papel sellado del expediente.

24. El contratista quedará sometido á los Tribunales del domicilio de esta Excmo. Corporación que serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

25. Por falta de cualquiera de las condiciones antes expresadas, podrá el Sr. Alcalde imponer multas al contratista hasta la cuantía de 250 pesetas como maximum, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento rescindir el contrato después que se hayan impuesto tres multas, sin que se haya mejorado el servicio de que se trata en las faltas que sean objeto de corrección, anunciando una subasta en quiebra, respondiendo el depósito en efectivo á los gastos que originen y á la diferencia en mayor precio en que fuere preciso adjudicar el nuevo remate.

26. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se obliga á hacer el suministro de raciones para la manutención de los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad de Málaga, incluyendo en ella las medicinas de que tratan las bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, como las raciones de enfermería al precio ..... (con letras por unidades enteras), durante el año económico, comprendido desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado por el Excelentísimo Ayuntamiento; y para asegurar esta proposición presento los documentos que acreditan el depósito previo y mi cédula de vecindad.

(Fecha y firma del proponente en letra.)

Málaga 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado de Cárcel, J. M. González.

Málaga 8 de Octubre de 1896.—El Alcalde, F. Cárcer.

#### Alcaldía constitucional de Sueca.

D. Julián Ferrando Vera, Abogado, Alcalde constitucional de la villa de Sueca.

Hago saber que acordada por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir la exhumación del antiguo cementerio de esta villa por haber transcurrido el plazo reglamentario que fija la legislación vigente sobre la materia, y su inmediata traslación de los restos mortales en aquél depositados al que se halla emplazado en la partida de la Raconada, de este término, se concede un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que tengan derechos establecidos en aquél y deseen les sean reconocidos en el nuevo cementerio, se presenten á hacer la oportuna reclamación por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos, y abonar, en su caso, al fondo municipal, la diferencia que resulte; en la inteligencia de que si transcurrido dicho plazo no lo verifican se entenderá que renuncian á ellos, depositando en la fosa común los restos de los que estén comprendidos en el presente edicto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sueca 10 de Diciembre de 1896.—Julián Ferrando.

3981—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre Don Manuel María Dávila, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Arturo García, hijo de Manuela, de diez y ocho años, natural y vecino de Gendive, partido del Carballino, soltero, labrador, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para practicar con él una diligencia en causa que se le sigue por lesiones á Manuel de Casa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Arturo García, y que lo pongan, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 18 de Noviembre de 1896.—Manuel María Dávila.—El Secretario, Germán Arias. J—7894

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando José Artacho Sánchez, vecino de Palmones, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, preso, á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Algeciras á 11 de Noviembre de 1896.—José Gómez Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 3716—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los individuos D. Pedro Beltrán Maristany; Francisco Pérez Vicia, de José, natural de Riveiro (Coruña); Isidro Gil, y Omerio Sorubay, naturales de Manila; Piloto y tripulantes respectivamente de la corbeta *Pablo Sussel* en 18 de Noviembre de 1890, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración; en el bien entendido que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Algeciras 12 de Noviembre de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 3717—M

## CADIZ

D. Juan Jácome y Pareja, Capitán de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán de su puerto.

Hago saber que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito del Puerto de Santa María por renuncia del Letrado que la desempeñaba, y dispuesto por la superior Autoridad de Marina del Departamento se cubra en la misma forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo Jurídico, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde la fecha que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que deseen optar a ella y reúnan las condiciones del citado reglamento, presenten en esta Comandancia de Marina sus instancias documentadas dentro del indicado plazo.

Cádiz 20 de Noviembre de 1896.—Por acuerdo, Eduardo Bunacho. 3713—M

## SAN SEBASTIAN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Gabriel Guisasa Iriondo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Gabriel Guisasa Iriondo, recluta por el alistamiento de Eibar, núm. 1.577 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción vascuence y de un metro 734 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel Guisasa Iriondo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3682—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Eustasio Moro Aróstegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Eustasio Moro Aróstegui, recluta por el alistamiento de Beasáin, núm. 1.671 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Beasáin, provincia de Guipúzcoa, hijo de Tomás y de Idefonsa, soltero, de veintidós años de edad, de ocupación estudiante, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bajo, frente ancha, aire marcial, producción buena y de un metro 728 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eustasio Moro Aróstegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3683—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Urteaga Esnaola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Urteaga Esnaola, recluta por el alistamiento de Idiazábal, núm. 1.464 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Idiazábal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Andrés y de Josefa Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cocinero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción vascongada, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Urteaga Esnaola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3684—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la 6.ª región, en averiguación del paradero del recluta desertor Benito Sagarazu Errazquin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Benito Sagarazu Errazquin, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 1.381 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo del 1894, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Gertrudis, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y de un metro 584 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Sagarazu Errazquin, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3685—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco San Miguel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco San Miguel, recluta por el alistamiento de Eibar, núm. 1.690 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción vascuence, y de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco San Miguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3686—M

D. José García Domínguez, Comandante de infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Pagola Leiceaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Pagola Leiceaga, recluta por el alistamiento de Cizurquil, núm. 1.650 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Cizurquil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Jacinta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 591 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal) a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Pagola Leiceaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3687—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Felipe Angel Pastor Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Felipe Angel Pastor Expósito, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 1.703 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 633 milímetros de estatura, para

que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Felipe Angel Pastor Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3688—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Pedro Iraola-goitia Acha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Iraola-goitia Acha, recluta por el alistamiento de Eibar, núm. 1.442 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Domingo y de Josefa, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción vascuence, y de un metro 671 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Iraola-goitia Acha, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3689—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en jefe de la 6.ª región, en averiguación del paradero del recluta desertor Ignacio Iribarren Oyarzábal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Iribarren Oyarzábal, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 1.429 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Astigarraga, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Iribarren Oyarzábal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3690—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Esnaola Aramendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Esnaola Aramendi, recluta por el alistamiento de Beasáin, núm. 1.596 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Beasáin, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Joaquina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle Echaide, núm. 5, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Esnaola Aramendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián a 31 de Octubre de 1896.—José García. 3691—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en jefe de la 6.ª región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Lerchundi Beldeirain.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-

cionado José Lerchundi Belderrain, recluta por el alistamiento de Aya, núm. 1.565 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Lorenza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente ídem, aire ídem, producción ídem, y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, princ. pal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Lerchundi Belderrain, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la citada zona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 31 de Octubre de 1896.—José García. 3692—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Olaizola Zapiain.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Olaizola Zapiain, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 1.490 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Urnieta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Matías y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Olaizola Zapiain, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Octubre de 1896.—José García. 3693—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Ignacio Alcorta Eizmendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Alcorta Eizmendi, recluta por el alistamiento de Aya, núm. 1.454 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente ídem, producción ídem, y de un metro 654 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Alcorta Eizmendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Octubre de 1896.—José García. 3694—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del recluta desertor Benito Albisu Irizar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Benito Albisu Irizar, recluta por el alistamiento de Idiazabal, núm. 1.505 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Idiazabal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de Josefa Antona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire natural, producción vascongada y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Albisu Irizar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en San Sebastián á 31 de Octubre de 1896.—José García. 3695—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, nú-

mero 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Echalecu Bergareche.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Echalecu Bergareche, recluta por el alistamiento de Gaviria, núm. 1.361 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Gaviria, provincia de Guipúzcoa, hijo de Vicente y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Echalecu Bergareche, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Octubre de 1896.—José García. 3696—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para el presente expediente contra el soldado Nicolás Andrés Pueyo por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Nicolás Andrés Pueyo, soldado, natural de Panticosa, provincia de Huesca, hijo de Leoncio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta plaza, cuartel de San Telmo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nicolás Andrés Pueyo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Noviembre de 1896.—Federico Morazo. 3697—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del 94 Aniceto Inchausti Apaolaza, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Hilario y de Margarita, natural de Aneta, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, edad veintidós años, cinco meses y veinte días, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 3 de Noviembre de 1896.—Francisco Montero. 3698—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la causa que se le sigue al soldado Valero Pueyo Laguna, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valero Pueyo Laguna, soldado, natural de Panticosa, provincia de Huesca, hijo de Marcos y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valero Pueyo Laguna, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 5 de Noviembre de 1896.—Federico Morazo. 3700—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Agosto del corriente año para el día 7 de Septiembre del mismo, con el fin de ser destinado á tiempo, el recluta excedente de cupo de 1894 por el alistamiento de Irún, Pedro Echevarría Tellechea, hijo de Juan José y de Juana, natural de Irún, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, edad veintidós años y diez y nueve días, estatura un metro 635 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Pedro Echevarría Tellechea, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, establecidas en la calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

San Sebastián 4 de Noviembre de 1896.—Casimiro López. 3699—M

D. José Iribarren Arrúe, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor del reemplazo de 1893 Fernando Aramburu Urdampilleta, hijo de José y de María, natural de Bessain, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, edad veintidós años, estatura un metro 611 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, Echaide, 6, principal, á mi disposición, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 6 de Noviembre de 1896.—José Iribarren. 3706—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Tomás Soroa Echeverría, hijo de Simón y de Juana, natural de Gastelu, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Berástegui, partido judicial de Tolosa, de veintidós años de edad, de estatura un metro 709 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 6 de Noviembre de 1896.—José Iribarren. 3705—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Ramón Urrutia Santa Cruz, hijo de José Ramón y de Micaela, natural de Andoaín, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, de veintidós años de edad, estatura un metro 580 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6 principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 6 de Noviembre de 1896.—José Iribarren. 3704—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta del reemplazo de 1893. Antonio Tallería Alustiza, hijo de Jerónimo y de María, natural de Cerán, provincia de Guipúzcoa, vecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, de veintidós años de edad, estatura un metro 625 milímetros, de oficio barrendero, de estado soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 6 de Noviembre de 1896.—José Iribarren.  
3703—M

### Juzgados de primera instancia.

#### AGREDA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por el presente se cita y llama á Diego Pérez Palacios, Venancio Palacios Hernández, Simón Martínez Palacios, Juan Palacios Martínez y Francisco Palacios Jiménez, vecinos de Taniña, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa pendiente en este Juzgado sobre lesiones mutuas entre Tirso Cerbe Martínez y Manuel León Palacios; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Agreda á 18 de Noviembre de 1896.—Leonardo Recuenco.—Por su mandato, Nicolás Calvo. J—7868

#### ALMENDRALEJO

En la causa seguida en este Juzgado contra Josefa Barrero Brazos, natural de Usagre y vecina de Hinojosa del Valle, por el delito de hurto, se dictó sentencia firme, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefa Barrero Brazos á las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, con las costas procesales; entréguese definitivamente las 45 pesetas recogidas á su dueño Diego Aguilar Reyes, al que abonará la Josefa Barrero 105 pesetas por indemnización de perjuicios, sufriendo, caso de insolvencia, la detención personal subsidiaria, una vez que se apliquen en forma legal á cubrir hasta donde alcancen las responsabilidades pecuniarias de la primera; los géneros que le fueron ocupados por la Guardia civil y aprobamos en cuanto al resto el auto de insolvencia que el inferior dictó en esta causa.

E ignorándose el actual paradero de la penada Josefa Barrero Brazos, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido expido la presente cédula de notificación para la misma, requiriéndola á fin de que satisfaga la suma de 105 pesetas por vía de indemnización al ofendido; bajo apercibimiento de que no verificándolo sufrirá el arresto sustitutorio correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas.

Almendralejo 17 de Noviembre de 1896.—Juan Flórez.  
J—7844

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Fernández Reyes, vecino de Córdoba, habitante en la plazuela de los Gitanos, núm. 38, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 19 de Noviembre de 1896. Martín Andrés Castillo.—Por su mandato, Indalecio Gil.  
J—7843

#### ARENYS DE MAR

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario sobre muerte de Bartolomé Altafaj, se cita á Gregoria Pardiñas, viuda de dicho Altafaj, la que reside en Barcelona, calle de la Princesa, 11, tercero, segunda escalera interior, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste extendiendo la presente cédula, que firmo en Arenys de Mar á 17 de Noviembre de 1896.—José M. Pastor.  
J—7845

#### BADAJOS

D. Francisco de Paula Miñut y Macón, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose presentado en este Juzgado por D. Antonio Espárrago y Vallecillo las operaciones divisorias por fallecimiento de D. Francisco Espárrago y Cuéllar, vecino que fué de Alburquerque y esposo de Doña Josefa Cuéllar y Salgado, solicitando por sí y en representación de otros coherederos su aprobación, he dictado providencia en este día mandando poner dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes; y estando interesados en la herencia D. José, Doña Carmen, D. Fernando y Doña Nicolasa Espárrago y Millares, que se hallan ausentes; é ignorándose su paradero, se les hace saber dicho proveído por el presente; apercibidos que transcurrido dicho

término, que empezará á contarse desde el siguiente hábil á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin que hayan sido impugnadas por ninguno de los interesados, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 9 de Diciembre de 1896.—Francisco de Paula Miñut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.  
X—1009

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ordech y Figueras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de ser indagado en la causa que se le sigue sobre robo; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y mando á las Autoridades y policía judicial se proceda á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García M. riño.  
J—7869

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Racionero, Administrador del Cementerio del Sud-Oeste de esta ciudad, habitante en la misma, y del cual se ignora el actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de reja adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre delitos conexos de malversación de caudales públicos y coacciones ilegales contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura, y en su caso conducción á dichas cárceles nacionales á mi disposición del expresado sujeto.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.  
J—7870

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco contra José Camps, se cita y llama á Cipriano Esteban, expendedor de tabacos que fué en esta ciudad; y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor.  
J—7871

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lelom Marek, de treinta y un años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Lelom Marek, y dispongan su conducción á las cárceles nacionales de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado.  
J—7872

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Magdalena Cos Orabitz, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Grañanella, partido de Cervera, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos del expediente que se instruye cumplimentando la sentencia eicutoria dictada en méritos del sumario que contra la misma y otros se instruye sobre robo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Magdalena Cos Orabitz, y su conducción, caso de ser habida, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Florensa, Escribano.  
J—7873

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Cases Tort, de sesenta y dos años de edad, casado, agente de negocios, natural de Villafranca del Panadés, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que se le siguió sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Salvador Cases Tort, y su conducción á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado.  
J—7874

#### BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte de Victoriano Landín á consecuencia de desplome de tierras en la trinchera llamada Fortuna, de la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, término de Barcial del Barco, contra Don Eduardo Pepín Bedutos y Antonio Teijeiro y otro, el primero Ingeniero civil, Subjefe de aquellas obras, y de nacionalidad francesa, y el segundo capataz, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ampliar sus respectivas declaraciones al Antonio Teijeiro Ronco y recibir la de inquirir al D. Eduardo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas las y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, ignorándose las señas de D. Eduardo Pepín, y las del Antonio Teijeiro son: de cincuenta y cinco años de edad, viudo, con hijos, natural de Villalba, en la provincia de Lugo, hijo de Rosa y de padre desconocido, estatura un metro 665 milímetros, peso 60 kilogramos, color moreno, pelo negro y ojos castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana blanca con cordoncillo, camisa de lienzo blanco y alpargatas negras de cañamo.

Dada en Benavente á 16 de Noviembre de 1896.—Tomás Acero y Abad.—Por su mandato, Deogracias López.  
J—7847

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniso, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Apolinar Díez Velarde, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y de Saturnina, de estado soltero, natural de Briviesca, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Noviembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Santos.  
J—7848

D. Miguel Bobadilla y Samaniso, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Noguellas, de treinta y un años de edad, hijo de Tomás y de Manuela, de estado soltero, natural de Latorre, en Carballiño, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del relacionado sujeto si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Noviembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.  
J—7875

#### CABRA

D. Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de este partido por hallarse con licencia el señor propietario.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del 5 al 6 del actual han sido hurtadas, ignorándose los autores, de la dehesa nombrada del Lanchar, de este término, una yegua torca, entreladada, de seis años, con un lunar negro en la cadera derecha; otra castaña oscura, de ocho años, con una cicatriz en el jamón izquierdo, un poco coja de la mano derecha, lucera, y otra castaña clara, de trece á catorce años, todas ellas herradas en el lado derecho, con el que se figura J, de la propiedad de D. José Vargas Moreno, vecino de Doña Mencía.

Y en su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y rogar en el mio á todas las Autoridades y agentes, practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la ocupación de indicadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo en su caso éstas y aquéllas á disposición de mi autoridad.

Cabra 15 de Noviembre de 1896.—Marcial de Heredia.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra.  
J—7876

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Chinchilla Garratón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Cádiz á 19 de Noviembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Julián y de Manuela, de cuarenta y dos años, soltero, panadero, y de esta naturaleza y vecindad. J—7877

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramírez Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho individuo

Dada en Cádiz á 19 de Noviembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Juan y de María Dolores, natural de Chiclana, vecino de Cádiz, soltero, carrero y treinta y seis años. J—7878

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Bural Luna, vecino de esta ciudad, en la calle del Viento, núm. 8, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán en clase de detenido á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 19 de Noviembre de 1896.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—7850

EGEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de este día y en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal contra Vicente Pascual Tris sobre lesiones, ha acordado se cite al testigo Segundo Caraballo, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 del actual, á las doce de la mañana, se presente ante la Audiencia provincial de Zaragoza á declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Egea de los Caballeros 7 de Diciembre de 1896.—El actual, Antonio Ibáñez. J—8248

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Bezanilla Frutos, hija de Cosme y Escolástica, natural de Madrid, de cuarenta y un años, cigarrera, que ha habitado en la ronda de Toledo, parador de Santa Casilda y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de de practicar una diligencia acordada en sumario sobre robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H. Licenciado José Reyes. J—7885

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á los parientes más cercanos de José Rubio Lafuente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ofrecerle la causa por intoxicación del mismo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno. Por su mandado, Francisco Pozo. J—7928

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Abelardo Souza y Francisco Delgado Meléndez, vecinos de la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por prevaricación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 28 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—8143

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de hurto contra José Olmedo Cornejo,

en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Olmedo Cornejo, vecino de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 21 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—7919

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber que habiendo fallecido en Madrid el 21 de Mayo de 1893 D. José María Ovejero de los Cobos, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se ha promovido en este Juzgado por su viuda Doña María del Milagro Gante y Villalba un expediente sobre devolución de la fianza constituida por aquél para desempeñar el indicado cargo, en cuyo expediente se ha acordado anunciar dicha pretensión para que llegue á conocimiento del público y puedan formularse las reclamaciones que procedan respecto de las responsabilidades que hubiese podido contraer dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el cargo, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este quinto edicto en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toledo á 21 de Noviembre de 1896.—Natalio Gumiel.—Ante mí, Julián Monrey. J—7892

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de la ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á Ricardo Martínez, residente que ha sido en esta ciudad, plazuela de Santa Ana, núm. 6, y calle de María de Molina, núm. 5, antigua fonda de Cuevas, de donse se dice haberse trasladado á la villa y Corte de Madrid, calle de la Aduana, núm. 4, restaurant de Ambos Mundos, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á prestar declaración en diligencias sumarias que en el mismo se instruyen sobre esta por el procedimiento de entierro.

Valladolid 20 de Noviembre de 1896.—Eduardo González. Por mandado de S. S., Idefonso Fernández. J—7859

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Cayetano Corujo, alias el Nene, torero, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Cayetano Corujo, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—7864

NOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 30 de Noviembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á emitir.....	60.000
Mobiliarios de industria y servicio.....	39.248'30
Gastos generales.....	35.924'40
Semovientes.....	5.927'50
Fianzas y depósitos.....	1.042'50
Instalaciones y obras.....	4.422
Cuentas deudoras.....	429.000'64
	575.565'34
PASIVO	Pesetas.
Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas.....	100.000
Ganancias y pérdidas.....	6.258'93
Comisiones y bonificaciones.....	205'61
Cuentas acreedoras.....	469.100'80
	575.565'34

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—El Contador, José Galino.—El Administrador Gerente, Rafael Cabrera.—V.º B.º=El Presidente, Frutos García. X—1008

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

En conformidad con lo que previenen los artículos 28 y 29 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre actual, á las diez de su mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, estación de las Delicias.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1895.

2.º Informe provisional sobre los nueve primeros meses del corriente año, ó sea de Enero á Septiembre de 1896.

3.º Nombramiento de un Administrador.

Para asistir á esta junta general los propietarios de un mínimo de 50 acciones deben depositar sus títulos en la Caja de la Compañía en Madrid, ó en las oficinas del Presidente de la misma, 11, rue Marivaux, en París, y recibirán en su lugar un resguardo de los títulos depositados, así como su tarjeta de admisión para la precitada junta.

La junta general ordinaria se considerará legalmente constituida media hora después de la indicada en la presente convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—El Consejo de administración. X—1007

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento é instalación	194.637'11
Existencias de materiales y valores.....	68.378'42
Varios deudores.....	877'01
	263.892'54
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	200.000
Acreedores varios.....	63.892'54
	263.892'54

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, M. Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, P. P. Ayuso.

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento é instalación	195.881'78
Existencias de materiales y valores.....	68.753'96
Varios deudores.....	495'86
	265.131'60
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	200.000
Acreedores varios.....	65.131'60
	265.131'60

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—El Contador, M. Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, P. P. Ayuso. X—1002

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento é instalación	197.126'45
Existencias de materiales y valores.....	68.378'42
Varios deudores.....	653'82
	266.158'69
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	200.000
Acreedores varios.....	66.158'69
	266.158'69

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Contador, M. Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, P. P. Ayuso.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento é instalación	198.371'12
Existencias de materiales y valores.....	68.378'42
Varios deudores.....	1.413'08
	268.162'62
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	200.000
Acreedores varios.....	68.162'62
	268.162'62

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Contador, M. Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, P. P. Ayuso. X—1003

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento é instalación	199.615'79
Existencias de materiales y valores.....	68.378'42
Varios deudores.....	1.867'84
	269.862'05
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	200.000
Acreedores varios.....	69.862'05
	269.862'05

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, M. Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, P. P. Ayuso. X—1004

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Cumpliendo lo que se preceptúa en la emisión de obligaciones de esta Compañía, el día 15 del corriente, á las once de la mañana, y en el domicilio de la misma, Bailón, 1, se sortearán ocho obligaciones de primera serie, de 500 pesetas cada una, otras ocho de igual serie de las divididas en quintos, de 100 pesetas cada una, que componen en junto las 16 obligaciones de primera serie que deben ser amortizadas en este año, entre las 4.865 de cada clase que hay en circulación, y 15 obligaciones de segunda serie, de 500 pesetas que deben amortizarse en el año actual, de las 9.985 que se hallan emitidas.

El sorteo, que se verificará por separado, tanto para las obligaciones enteras de la primera serie, como para las divididas en quintos y las de segunda emisión, será público y ante Notario, asistiendo el Consejo de administración.

Bilbao 10 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, E. de Legorburu. X—1006

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Vigésimo cuarto sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Manuel de Larratea y Catalán, actuando en el protocolo de Don Luis G. Soler y Pla, el vigésimo cuarto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 10 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las 27 bolas, números 674, 1.128, 1.484, 1.868, 2.101, 2.261, 4.794, 5.001, 5.174, 5.456, 6.083, 6.498, 9.574, 10.146, 10.710, 10.733, 11.104, 11.953, 12.214, 12.271, 13.364, 13.751, 14.920, 15.299, 15.880, 16.310 y 16.580.

En su consecuencia, quedan amortizados los 2.700 billetes, números 67.301 al 67.400, 112.701 al 112.800; 148.301 al 148.400; 186.701 al 186.800; 210.001 al 210.100; 226.001 al 226.100; 479.301 al 479.400; 500.001 al 500.100; 517.301 al 517.400; 545.501 al 545.600; 608.201 al 608.300; 649.701 al 649.800; 957.301 al 957.400; 1.014.501 al 1.014.600; 1.070.901 al 1.071.000; 1.073.201 al 1.073.300; 1.110.301 al 1.110.400; 1.195.201 al 1.195.300; 1.221.301 al 1.221.400; 1.227.001 al 1.227.100; 1.336.301 al 1.336.400; 1.375.001 al 1.375.100; 1.491.901 al 1.492.000; 1.529.801 al 1.529.900; 1.587.901 al 1.588.000; 1.630.901 al 1.631.000 y 1.657.901 al 1.658.000.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1011

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 25 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1010

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1896.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire (Termómetro seco, Humedad), Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.

Table with 2 columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.) and Value (85, 05, +46, etc.).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Diciembre de 1896.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Barcelona, Bilbao y Salamanca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 11, Día 12). Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie K, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, D. No., Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 11 de Diciembre de 1896, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres á la vista, libra esterlina, Paris á la vista, francos, beneficio, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 86 y 87 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Lucia, virgen y mártir, y Santa Otilia. Cuarenta horas en las Salesas (calle de San Bernardo)

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 34 de abono.—Turno 1.º—Lohengrin.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las olivas.—Tierra baja.
A las cuatro y media.—Casa con dos puertas.—Pancho y Mendrugó.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Las recomendaciones.—Ciertos son los toros.—El brazo derecho.—Chi, aduras.
A las cuatro y media.—Su excelencia.—Curro López.—La criatura.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene.—Cuadros disolventes.—Los carboneros.—El padrino de El Nene.
A las cuatro y media.—Los africanistas.—Cuadros disolventes.—El chaleco blanco con la banda de cornetas.—Marcha de Cádiz.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los descamisados.—El organista.—La zarzina.—Las bravías.
A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El postillón de la Rioja.—Cuba.
A las cuatro y media.—La mascota.

Imprenta de la Plaza de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 255.